

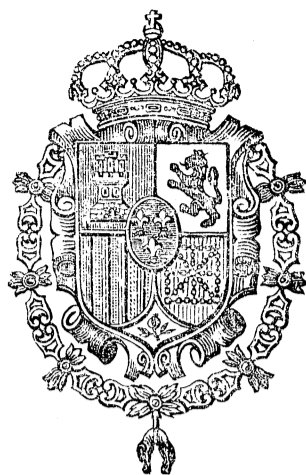
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago á cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, de la isla de Puerto Rico, una que, partiendo del pueblo de Arroyo y pasando por los de Patillas, Manuabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Ceiba, Fajardo y Luquillo, vaya á terminar en Río Grande.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Mariano Roa, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Vizcaya á D. José Maestre, que desempeña el mismo cargo en la de Alicante.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. Juan de Madariaga y Suárez, que desempeña el mismo cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Francisco Martínez y González, ex Diputado provincial.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, por defunción de D. Miguel Riera de los Angeles, al Presbítero Doctor D. Francisco García Sarmiento, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por los artículos 4.º y 9.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### Méritos y servicios de D. Francisco García Sarmiento.

En los años de 1847 al 51 cursó y probó Latinidad en el Seminario de Antequera, y los dos primeros años de Filosofía en el Sacro Monte de Granada, terminando la segunda enseñanza en el Colegio de San Bartolomé y Santiago de aquella capital, hasta obtener el título de Bachiller en 1855.

En este mismo año ingresó de colegial interno en el Seminario de San Sebastián de Málaga, en donde estudió Sagrada Teología, Sagrada Escritura y Derecho canónico, desempeñando á la vez el cargo de Secretario de aquel Instituto.

En 1860 ascendió al Sagrado Orden del Presbiterado.

En Noviembre de 1864 fué nombrado Regente del Colegio de internos de dicho Instituto provincial.

En 1860 fué nombrado por la fundadora Director del establecimiento benéfico llamado Asilo de San Manuel de aquella ciudad.

En Junio de 1866 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Ubrique, de término, en la diócesis de Málaga, cargo que desempeñó tres años.

En Mayo de 1869 fué trasladado de Ecónomo á la parroquia de San Miguel de Antequera.

En 1871 pasó á Granada, en cuyo Seminario central de

San Cecilio recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, con la calificación de *namine discrepante*.

En Agosto de 1875 fué nombrado en propiedad Párroco de San Pedro de Antequera, cargo que desempeñó hasta el 4 de Marzo de 1881.

En 12 de Agosto de 1880 fué nombrado por Real decreto Canónigo de Guadix, de cuya prebenda no se posesionó.

Por Real decreto de 27 de Septiembre del mismo año fué nombrado Canónigo de Granada, de cuyo cargo tampoco tomó posesión.

Por Real decreto de 17 de Enero de 1881 fué nombrado Canónigo de Sevilla, posesionándose en 4 de Marzo siguiente, cargo que desempeña en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luciano Puga y Blanco, Senador del Reino y ex Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Fiscal del Tribunal Supremo.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Reunidos en el Ministerio de Gracia y Justicia los informes reclamados por Real decreto de 17 de Octubre último acerca de las Bases para la reforma de las leyes Orgánica y de Enjuiciamiento, y teniendo en cuenta que para el estudio de estos antecedentes y conclusiones á que den lugar es indispensable que á los conocimientos especiales se una la práctica y competencia acreditadas en el ejercicio de los cargos judiciales y fiscales;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Joaquín Martón y Gavín, Presidente de la Audiencia provincial de Granada; Don Eusebio Martín y Ruiz, Fiscal de la de Ciudad Real, y D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de la de Murcia, pasen á prestar sus servicios en comisión, y durante seis meses, en la Secretaría de dicho Ministerio con el indicado objeto, debiendo percibir únicamente el sueldo que les está asignado por el cargo que en la actualidad desempeñan.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á lo solicitado por D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. José Luis Albareda del cargo de Gobernador del Banco Hipotecario de España; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Navarro Reverter.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Correos y Telégrafos Me ha presentado D. Antonio Barroso y Castillo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando Cos-Gayon.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Correos y Telégrafos, á Don Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando Cos-Gayon.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración Me ha presentado D. José María Jimeno de Lerma, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando Cos-Gayon.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración, á D. Gabino Bugallal Araujo, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando Cos-Gayon.**

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Luis García Alonso, del cargo de Gobernador del Banco Español de la isla de Puerto Rico; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco Español de la isla de Puerto Rico á D. Francisco Martín Sánchez, Diputado á Cortes y cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 142.				32.369	Huesca.....	Peralta de la Sal.....	1.153'02
80 por 100 de Propios.				70	Idem.....	Cortizana.....	411'43
32.315	Alicante.....	Petrel.....	3.047'62	71	Jaén.....	Beas de Segura.....	2.836'06
16	Almería.....	Dalias.....	2.726'68	72	Idem.....	Villares.....	1.316'70
17	Idem.....	Almería.....	672'51	73	Idem.....	Baeza.....	44.637'46
18	Idem.....	Gador.....	3.053'71	74	Idem.....	Chiclana.....	3.969'76
19	Ávila.....	Avila.....	1.015'87	75	Idem.....	Martos.....	541'05
20	Idem.....	Brieiba (anejo de Vicolozano).....	519'62	76	Idem.....	Vilches.....	2.133'33
21	Idem.....	Fresnedilla.....	258'61	77	León.....	Veldedo.....	1.718'55
22	Idem.....	Santo Domingo de las Posadas.....	571'94	78	Idem.....	Aldeanueva y Robledo.....	1.491'05
23	Idem.....	Pedro Bernardos.....	6.858'16	79	Idem.....	Campo.....	321'23
24	Barcelona.....	Cardona.....	170'97	80	Idem.....	Llamas de la Ribera.....	23'77
25	Idem.....	Subirats.....	1.177'60	81	Idem.....	San Mamés.....	627'25
26	Ciudad Real.....	Almagro.....	18.876'13	82	Idem.....	Prado Rey.....	779'58
27	Idem.....	Villamayor.....	2.423'16	83	Idem.....	Brazuelo.....	179'44
28	Idem.....	Calzada de Calatrava.....	1.017'71	84	Idem.....	Bonillas.....	146'67
29	Idem.....	Argamasilla de Calatrava.....	19.157'79	85	Idem.....	Quintanilla.....	420'94
30	Idem.....	Ballesteros.....	1.853'71	86	Idem.....	Combarrios.....	110'99
31	Idem.....	Granátula.....	4.855'75	87	Idem.....	Manilla de las Mulas.....	142'22
32	Idem.....	Moral.....	11.096'32	88	Idem.....	Yeres.....	491'26
33	Idem.....	Manzanares.....	35'56	89	Idem.....	Salas de la Ribera.....	673'80
34	Idem.....	Villamanrique.....	17.178'69	90	Idem.....	Castroquillame.....	396'46
35	Idem.....	Anchuras.....	2.054'40	91	Idem.....	Villanueva de la Valdueza.....	3.557'41
36	Idem.....	Villar del Pozo.....	2.300'80	92	Idem.....	Llana.....	16'46
37	Idem.....	Castellar de Santiago.....	2.066'08	93	Idem.....	Bayos.....	894'67
38	Idem.....	Fernancaballero.....	18.274'44	94	Idem.....	Molina Seca.....	819'53
39	Idem.....	Villahermosa.....	7.649'72	95	Idem.....	Oncina y la Aldea.....	643'51
40	Idem.....	Fuencilla.....	435'81	96	Idem.....	Villarrando.....	112'44
41	Idem.....	Malagón.....	5.099'97	97	Idem.....	La Bañeza.....	40.247
42	Idem.....	Socuéllamos.....	2.698'87	98	Lérida.....	Salas.....	152'38
43	Idem.....	Torre Nueva.....	4.977'67	99	Logroño.....	Santo Domingo.....	177'78
44	Idem.....	Vigo del Marqués.....	1.019'94	400	Madrid.....	Horcajuelo.....	117'33
45	Idem.....	Luciana.....	3.436'70	1	Idem.....	Montejo de la Sierra.....	488'99
46	Idem.....	Navalpino.....	488'63	2	Idem.....	Pinillas, anejo de Gargantilla.....	587'16
47	Idem.....	Piedrabuena.....	16.223'19	3	Idem.....	Bellidas, anejo de Viñuelas.....	374'59
48	Idem.....	Torre de Juan Abad.....	5.216'10	4	Idem.....	La Cabrera.....	293'33
49	Idem.....	Toledo.....	8.330'16	5	Idem.....	Villavieja.....	1.516'54
50	Idem.....	Alhambra.....	12.840'74	6	Idem.....	Horcajo de la Sierra.....	97'88
51	Idem.....	Alcoba.....	1.270'25	7	Idem.....	Vicálvaro.....	3.238'60
52	Idem.....	Albaladjo.....	8.127'19	8	Idem.....	Canencia.....	1.953'02
53	Idem.....	Horcajo de los Montes.....	1.129'14	9	Málaga.....	Montejaque.....	215'98
54	Idem.....	Bolaños.....	1.330'80	10	Idem.....	Alpandeire.....	50'60
55	Idem.....	Daimiel.....	1.322'66	11	Murcia.....	Campo.....	398'39
56	Idem.....	Infantes.....	106'86	12	Idem.....	Cehegin.....	2.773'26
57	Idem.....	Agudo.....	5.222'30	13	Idem.....	Cieza.....	7.194'99
58	Guadalajara.....	Pradilla.....	497'88	14	Idem.....	Fuenteálamo.....	325'08
59	Idem.....	Taravilla.....	25'41	15	Idem.....	Fortuna.....	1.621'14
60	Idem.....	Embidi.....	35'66	16	Idem.....	Lorca.....	15.329'52
61	Idem.....	Zaorejas.....	508'24	17	Idem.....	Mula.....	1.197'13
62	Idem.....	Arbeteta.....	96'56	18	Idem.....	Cartagena.....	1.882'51
63	Idem.....	Yélamos de Arriba.....	38'60	19	Navarra.....	Torres de Elorz.....	104'13
64	Huesca.....	Blecuá.....	88'89	20	Idem.....	Murillo del Fruto.....	1.547'88
65	Idem.....	Estopiñán.....	242'49	21	Idem.....	Torrano.....	9.803'18
66	Idem.....	Luzas.....	225'27	22	Idem.....	Arbisa.....	8.101'58
67	Idem.....	Santa Eulalia la Mayor.....	91'43	23	Idem.....	Roncal.....	371'92
68	Idem.....	Aguinalen.....	1.042'79	24	Idem.....	Echarri Aranaz.....	1.473'02
				25	Idem.....	Aucin.....	1.158'09
				26	Idem.....	Alzorric.....	608'76
				27	Idem.....	Urbicain.....	50'79

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
32.428	Navarra	Uli-alto	589'21	32.546	Toledo	Santa Cruz de la Zarza	19 515'53
29	Idem	Urroz	2.646'35	47	Idem	Cobeja	386'03
30	Idem	Aribe	45'71	48	Valencia	Alfarp	2.664'63
31	Idem	Hibirvien	632'06	49	Idem	Torres Torres	561'78
32	Idem	Aranzuri	395'18	50	Idem	Carcagente	279'37
33	Idem	Nejurieta	999'87	51	Idem	Godelleta	495'24
34	Idem	Echarri	132'06	52	Idem	Carlet	335'24
35	Idem	Tudela	100'44	53	Valladolid	Valbuena de Duero	448'97
36	Idem	Pitillas	76'19	54	Idem	Alaejos	4.739'86
37	Idem	Lerin	161'90	55	Vizcaya	Maruri	373'33
38	Idem	Carcasillo	325'08	56	Idem	Bermec	79'24
39	Idem	Andosilla	4.103'71	57	Idem	Dima	830'93
40	Idem	Ibero	426'67	58	Zaragoza	Biel	677'24
41	Idem	Iturgoyen	457'25	59	Idem	Uncastillo	341'54
42	Idem	Goixusta	314'92	60	Idem	Ateca	1.041'78
43	Oviedo	San Martín del Rey	164'27	61	Idem	Cariñena	4.144'77
44	Idem	Llanera	782'22	62	Idem	Pastriz	3.520'61
45	Palencia	Valoria del Alcor	430'96	63	Idem	Urries	735'41
46	Idem	Castillo de Villavega	63'49	64	Idem	Villar de los Navarros	243'41
47	Idem	Cordobilla la Real	32'51				
48	Idem	Palencia	15'24			TOTAL	789.153'11
49	Salamanca	Salamanca	16.491'43				
50	Idem	Sancti Spiritus	934'08				
51	Idem	Beleña	49.360				
52	Idem	Encina de San Silvestre	2.034'08	8.692	Albacete	Hospital de Hellín	52'31
53	Idem	Echagarcía Medianero	305'78	93	Idem	Beneficencia de Albacete	152'38
54	Idem	Alba de Yeltes	2.847'43	94	Alicante	Hospital de San Juan de Dios	4.702'23
55	Idem	Larrodigo	2.031'75	95	Baleares	Limosnas de la villa de Alaró	12'54
56	Idem	Calzada de Valdunciel	175'74	96	Cádiz	Real Casa de Misericordia de Cautá	37'69
57	Idem	Atalaya	6.363'30	97	Idem	Hospital de la Sangre, de Jerez	20'26
58	Idem	Espino de la Orbada	162'54	98	Canarias	Idem de Garachico	363'17
59	Idem	Galinduste	6.671'85	99	Coruña	Idem de Carretas, de Santiago	929'77
60	Idem	Villaflores	213'33	300	Ciudad Real	Beneficencia de Ciudad Real	1.356'32
61	Idem	Berrocal de Salvatierra	2.646'88	1	Idem	Idem de Daimiel	79'62
62	Idem	Cordobilla	121'90	2	Idem	Idem de Valdepeñas	66'67
63	Idem	Carrascal del Obispo	15.228'14	3	Idem	Idem de Torralba	184'13
64	Idem	Barbadillo	3.109'59	4	Idem	Idem de Daimiel	133'33
65	Idem	Navamorales	2.445'42	5	Gerona	Idem de San Pedro de las Presas	1.354'52
66	Segovia	Montuenga	152	6	Idem	Idem de Olot	383'78
67	Idem	Mata de Cuéllar	630'86	7	Guipúzcoa	Beneficencia de Azpeitia	270'93
68	Idem	Villoslada	4.435	8	Jaén	Idem de Jaén	261'71
69	Idem	Ontanares	166'18	9	Navarra	Hospital de Larraga	416'23
70	Idem	Espinar	81'07	10	Idem	Santa Brígida de los Arcos	95'24
71	Idem	Juarros de Riomoros	3.242'67	11	Orense	Hospital de San Roque	174'06
72	Idem	Uruñasa	293'94	12	Idem	Ex colegio de Mercenarios de Orense	59'28
73	Idem	Bermuy de Porreros	1.036'19	13	Oviedo	Obra pia de Tineo	52'19
74	Idem	Cabañas	1.117'76	14	Segovia	Idem del Comendador Gómez Velázquez	317'46
75	Idem	Melque	1.524'01	15	Idem	Hospital de Segovia	2.466'11
76	Idem	Santa María de Nieva	521'14	16	Idem	Obra pia de Esquivál	104'76
77	Idem	Domingo García	85'54	17	Idem	Idem de San Juan Parraco	69'84
78	Idem	Migueláñez	154'41	18	Idem	Idem de Cristóbal García	380'95
79	Idem	Muñoveros	7.803'78	19	Idem	Hospital de Aillón	44
80	Idem	Ayllón	508'44	20	Sevilla	Patronato de Bartolomé Rodríguez Pérez	81'27
81	Idem	Montejo de Arévalo	163'56	21	Idem	Beneficencia de Sanlúcar la Mayor	1.118'88
82	Idem	Fuente del Olmo de Iscar	787'40	22	Idem	Idem de Ecija	190'49
83	Idem	Torreçilla del Pinar	814'43	23	Idem	Hospital del Amor de Dios, de Sevilla	169'90
84	Idem	Cuéllar	33'02	24	Idem	Beneficencia de Morón	511'53
85	Idem	Fuentemilanos	1.219'05	25	Idem	Idem de Carmona	229'59
86	Idem	Aldea del Rey	2.135'37	26	Idem	Idem de Sevilla	7.587'03
87	Idem	Arevalillo	142'32	27	Idem	Patronato de Antonio Sepúlveda en Osuna	89'84
88	Idem	Carbonero el Mayor	111'74	28	Idem	Hospital de San Pedro en Carmona	107'93
89	Idem	Tolocirio	2.032'76	29	Idem	Idem del Cardenal en Sanlúcar la Mayor	215'87
90	Idem	Turégano	5.079'56	30	Idem	Patronato de Bartolomé Carmona	317'97
91	Idem	Ortigosa del Monte	483'86	31	Idem	Idem de Angela Maris, de Yuate	520'76
92	Idem	Santínste San Juan Bautista	3.631'75	32	Idem	Hospital de la Sangre, de Sevilla	585'28
93	Idem	Cobos	1.666'24	33	Idem	Carmona, Patronato de Jerónimo Millar	133'46
94	Idem	Sacramenia	305'78	34	Idem	Ecija, idem de Bartolomé Carmona	2.380'95
95	Idem	Valseca	102'70	35	Idem	Sevilla, idem de Sebastián Chaves	661'59
96	Idem	Ontoria	149'74	36	Idem	Osuna, Casa de Niños Expósitos	139'69
97	Sevilla	Morón	2.793'42	37	Idem	Sanlúcar la Mayor	52'38
98	Idem	Castillo de los Guardas	6.010'51	38	Idem	Sevilla, Patronato de Juan Pérez Galindo	2.781'08
99	Idem	Castilblanco	61.215'67	39	Idem	Idem, id. de Miser García Gibraltón	1.777'65
500	Idem	L'brija	3.512'06	40	Idem	Patronato de Pedro González Orellana	47'62
1	Idem	Alcalá de Guadaira	471'54	41	Idem	Aznalcézar, Patronato de Juan Bejarano	63'49
2	Idem	Villafrañca y los Palacios	595'83	42	Idem	Ecija, Hospital de San Juan de Dios	44'45
3	Idem	Pedraza	950'86	43	Idem	Patronato de Juan Letrán Posadas	702'35
4	Idem	Puebla de los Infantes	1.272'20	44	Idem	Hospital de Marchena	69'84
5	Idem	Utrera	660'95	45	Idem	Patronato de Alonso López en Castilblanco	647'75
6	Idem	Cazalla de la Sierra	163'81	46	Idem	Cofradía Caridad Osuna	46'19
7	Idem	Pedroso	309'84	47	Idem	Patronato Marquesa Alcaraz en Alcalá Guadaira	6.730'29
8	Idem	Villanueva del Río	214'36	48	Idem	Beneficencia de Pillas	140'95
9	Idem	Marchena	38'10	49	Idem	Hospital Sangre por bienes de Bornos	228'15
10	Idem	Ecija	820'55	50	Idem	Idem de San Juan de Dios por id. en Roda	12'70
11	Idem	Sevilla	984'26	51	Idem	Beneficencia de Marchena	138'41
12	Idem	Constantina	1.831'34	52	Idem	Hospital San Juan de Dios Morón	72'50
13	Idem	Gerena	25'40	53	Idem	Patronato Juan Morales en Castilblanco	381'20
14	Idem	Guillena	10.163'40	54	Idem	Beneficencia de Coronil	888'89
15	Idem	Gilena	871'21	55	Idem	Idem de Utrera	1.031'37
16	Idem	Lora del Río	46'73	56	Idem	Patronato de Diego Rejano Osuna	1.273'78
17	Idem	Carmona	101'59	57	Idem	Hospital San Sebastián de Ecija	380'76
18	Idem	Parados	133'33	58	Toledo	Idem de San Andrés de Escalona	1.257'14
19	Idem	Rinconada	63'49	59	Idem	Idem de San Nicolás en Yepes	60'45
20	Idem	Peñaflor	233'65	60	Idem	Beneficencia de Yepes	76'95
21	Idem	Puentes de Andalucía	121'91	61	Valencia	Huérfanos á maridar de Alpuente	1.276'19
22	Idem	Dos Hermanas	76'19	62	Idem	Testamentaria de D. Tomás Medina, á cargo del Hospital provincial	331'43
23	Idem	Aznalcollar	3.141'89	63	Valladolid	Hospital de San Antonio de León	317'46
24	Idem	Sanlúcar la Mayor	3.571'09	64	Idem	Idem provincial de Valladolid	150'09
25	Idem	Cantillana	622'43	65	Idem	Idem de San Lázaro en Villalón	126'93
26	Idem	Real de la Jara	28.549'38	66	Vizcaya	Idem de Orduña	920'64
27	Idem	Guadalcanal	51.511'05				
28	Idem	Coronil	338'63			TOTAL	51.612'59
29	Idem	Tocina	194'30				
30	Soria	Morón	1.043'30				
31	Idem	Exmancomunidad de tierra de San Pedro Manrique	566'55				
32	Tarragona	García	225'52				
33	Teruel	Alobras	36'57				
34	Idem	Monreal	252'06	2.386	Ciudad Real	Instrucción pública de Almagro	82'54
35	Idem	San Martín del Río	208'25	87	Huesca	Idem id. de Estada	182'22
36	Idem	Villar del Salz	1.404'33	88	León	Obra pia destinada á la enseñanza gratuita de la Gramática latina del pueblo de Lois	483'30
37	Idem	Puebla de Híjar	412'74	89	Lérida	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich	190'35
38	Idem	Albentosa	7.827	90	Pontevedra	Escuela pública de Berducidos	209'52
39	Idem	Montegudo	47'24	91	Valencia	Real Colegio de San Pablo, incorporado al Instituto de segunda enseñanza	1.206'35
40	Toledo	Azaña	167'10	92	Idem	Colegio del Corpus Christi de Valencia	10.205'72
41	Idem	Fuensalida	93'97				
42	Idem	Sotillo Palomas	729'66			TOTAL	12.560
43	Idem	Carmena	168'90				
44	Idem	Añoover de Tajo	956'04				
45	Idem	Calzada de Oropesa	2.297'70				

Bienes de Beneficencia.

Bienes de Instrucción pública.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, esta Dirección general publica el Escalafón del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales. (1)

SECCION ADMINISTRATIVA

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO			FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA			CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	
281	D. Juan Nieto Ciudad.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Examen.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
282	Mariano Rodríguez Peláez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
283	Bernardo Pereda Juárez.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
284	Julio Antónety Sanz.....	21	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
285	Francisco Zarco López.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
286	Martín Navas Arévalo.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
287	Juan Arias Díaz.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
288	Germán Benito Diago.....	4	Agosto.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
289	José Zanuy Facerías.....	11	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
290	Manuel Legaz Osés.....	6	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
291	Teodoro Díaz Herrera.....	1.º	Junio.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
292	Manuel González García.....	23	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
293	Leovino Gasset y Armesto.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
294	Marcos Gil Terroso.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
295	José Torres Muñoz.....	19	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
296	José Maza del Campo.....	9	Abril.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.—Excedente.
297	Vicente Mayoral Jerez.....	31	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
298	Rafael López Juanes.....	9	Mayo.....	1887	22	Junio.....	1894	Idem.—Idem.
299	Santiago Rebollo Puerta.....	11	Abril.....	1887	4	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
300	Ramón Campos Ríos.....	24	Noviembre.....	1887	17	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
301	Tomás Albar Inca.....	30	Enero.....	1888	17	Julio.....	1894	Idem.—Idem.
302	Jesualdo Jiménez de Cisneros.....	7	Marzo.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
303	Manuel Morales Uceda.....	10	Marzo.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
304	Pascual Zúñiga Juan.....	12	Junio.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
305	Manuel Rivera López.....	31	Julio.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
306	Fermin Serrano Pino.....	16	Octubre.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
307	José Sánchez Roca.....	5	Diciembre.....	1888	2	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
308	Evaristo Marín Garro.....	7	Febrero.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
309	Ignacio Benayas Muñoz.....	11	Abril.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
310	Vicente Sellés García.....	11	Abril.....	1889	12	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
311	Gumerindo Ruiz Ortiz.....	17	Diciembre.....	1889	29	Octubre.....	1894	Idem.—Idem.
312	Aureliano Amieva Redondo.....	18	Febrero.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
313	Mariano San José Herrero.....	18	Febrero.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
314	José Coll Ferrer.....	22	Mayo.....	1890	10	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
315	Mariano Calvo Casado.....	12	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
316	Domingo González Prados.....	14	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
317	Bernardo Varela Incógnito.....	29	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.—Excedente.
318	José Rico López.....	29	Julio.....	1890	26	Noviembre.....	1894	Idem.—Idem.
319	Ginés Morales Benavente.....	6	Agosto.....	1890	12	Diciembre.....	1894	Idem.—Idem.
320	Ramón Sala Baeza.....	12	Agosto.....	1890	9	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
321	José Fernández Marco.....	9	Septiembre.....	1890	9	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
322	Gaspar Martín Herrero.....	15	Noviembre.....	1890	9	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
323	Juan Segura Hernández.....	17	Diciembre.....	1890	22	Enero.....	1895	Idem.—Idem.
324	Mariano Sánchez Campo.....	17	Diciembre.....	1890	6	Febrero.....	1895	Idem.—Idem.
325	Joaquín Escobar y Escobar.....	30	Enero.....	1895	30	Enero.....	1895	Idem.—Real decreto 13 Junio 1886 y Real orden 4 Agosto 1886; tercer grupo; número de la propuesta del Tribunal, 203.
326	Benito Caballero Villegas.....	19	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Real decreto 16 Marzo 1891, art. 8.º
327	José Sánchez Meda.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
328	Fernando Álvarez Ogea.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
329	José Sánchez Yáñez.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
330	José Miranda Corbius.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
331	Eliás Arroyo Corredera.....	26	Diciembre.....	1890	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
332	José Ramón Bisbal.....	17	Febrero.....	1891	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
333	Andrés Salinas Laconca.....	17	Febrero.....	1891	22	Mayo.....	1895	Idem.—Idem.
<p>NOTA. A los efectos de la Real orden de 5 de Enero de 1893, corresponde otorgar el ascenso desde D. Francisco Hernández Iglesias.</p>								
<p><b>Vigilantes de segunda clase.</b></p>								
1	D. Pedro Pantoja Flores.....	25	Enero.....	1883	25	Enero.....	1883	Examen.—Real decreto 23 Junio 1881, artículos 7.º y 8.º; número de la lista del Tribunal, 11.
2	Germán de la Madrid de Pedro.....	16	Febrero.....	1883	16	Febrero.....	1883	Idem.—Idem, 29.
3	Juan Daleito González.....	3	Abril.....	1883	3	Abril.....	1883	Idem.—Idem, 41.
4	Cristóbal Sastre Pascua.....	12	Marzo.....	1883	12	Marzo.....	1883	Idem.—Idem, 63.
5	Miguel Viforeos Calvo.....	9	Abril.....	1883	9	Abril.....	1883	Idem.—Idem, 68.
6	Justo Parral Cristóbal.....	13	Febrero.....	1883	13	Febrero.....	1883	Idem.—Idem, 75.
7	Juan Casanova Mato.....	3	Abril.....	1883	3	Abril.....	1883	Idem.—Idem, 87.
8	José Cuadrado González.....	25	Abril.....	1883	25	Abril.....	1883	Idem.—Idem, 88.
9	Salvador Pérez Ruiz.....	20	Abril.....	1883	20	Abril.....	1883	Idem.—Idem, 93.
10	Sebastián Rodríguez Repila.....	5	Marzo.....	1884	5	Marzo.....	1884	Idem.—Idem, 99.
11	José Fernández Pérez.....	25	Octubre.....	1886	25	Octubre.....	1886	Idem.—Idem, 30.— <i>Cesante.</i>
12	José González Marrón.....	5	Noviembre.....	1886	5	Noviembre.....	1886	Derecho propio.—Real decreto 13 Junio 1886, artículo 3.º
13	Pablo Quiñero Martos.....	17	Noviembre.....	1886	17	Noviembre.....	1886	Idem.—Idem.
14	Lope Beltrán López.....	17	Noviembre.....	1886	17	Noviembre.....	1886	Idem.—Idem.
15	Bernardino Otero Prieto.....	13	Enero.....	1887	13	Enero.....	1887	Idem.—Idem.
16	Francisco Guerrero Guerrero.....	9	Marzo.....	1887	9	Marzo.....	1887	Idem.—Idem.— <i>Cesante.</i>
17	Benito Revoredo Fernández.....	21	Febrero.....	1887	21	Febrero.....	1887	Idem.—Idem.— <i>Excedente.</i>
18	Manuel Santaolalla Deán.....	26	Febrero.....	1887	26	Febrero.....	1887	Idem.—Idem.
19	José Porta Ciaramunt.....	5	Junio.....	1887	5	Junio.....	1887	Idem.—Idem.
20	Eladio Salvador Martínez.....	12	Abril.....	1887	12	Abril.....	1887	Examen.—Idem, art. 11, y Real orden 4 Agosto 1886; primer grupo; número de la lista del Tribunal, 308.
21	Carlos Martínez Hernández.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem; tercer grupo, 8.
22	Antonio Muñoz Fernández.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 19.— <i>Excedente.</i>
23	Viceteriano Granado Hernández.....	12	Mayo.....	1887	12	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 34.— <i>Cesante.</i>
24	Severino Miranda Arto.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 40.— <i>Excedente.</i>
25	Antonio Gómez Rodríguez.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 56.
26	Mercad Sola Llera.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 71.
27	Javier Iribarren Zaro.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 78.
28	Manuel Fernández Fernández.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 95.
29	León Aparicio Coso.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 113.— <i>Excedente.</i>
30	Juan Muñoz González.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 140.
31	Juan Vidondo Iriarte.....	29	Mayo.....	1887	29	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 142.
32	Nolasco Bandres Luíber.....	11	Abril.....	1887	11	Abril.....	1887	Idem.—Idem, 146.
33	José Fernández Ruiz.....	9	Mayo.....	1887	9	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 148.
34	José Saone Ortiz.....	30	Mayo.....	1887	30	Mayo.....	1887	Idem.—Idem, 150.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

En cumplimiento de la ley de 20 de Junio último, y según lo dispuesto en Real orden de 26 del mismo, expedida por el Ministerio de Hacienda, esta Dirección general ha puesto en circulación con fecha 30 del citado mes de Junio 84.797 obli-

gaciones del Tesoro al portador, 20.094 de la serie A de á 500 pesetas cada una, números 1 á 20.094, 64.613 de la serie B de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 64.613, y que en conjunto importan 333.112.000 pesetas, todas al vencimiento de 31 de Diciembre de 1895, con dos cupones, representativos de los intereses al respecto de 5 por 100 al año que devengan aquéllas, pagaderos por trimestres vencidos en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1895. Consideradas dichas obligaciones con el carácter de efec-

tos públicos según la mencionada Real orden, y habiéndose entregado al Banco de España en equivalencia de las que por igual suma vencían en 30 de Junio próximo pasado, conforme á lo determinado en la citada Real disposición, podrán salir á contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el art. 17 del reglamento de la Bolsa de Comercio de Madrid. Madrid 8 de Julio de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Julio de 1895.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of identical columns.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 6 de Julio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for SEXOS, LOS INHUMADOS, INFECIOSAS Y CONTAGIOSAS, OTRAS COMUNES, and TOTAL general de inhumaciones por causas.

Madrid 8 de Julio de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 24 de Junio último que la clausura de la Exposición general de Bellas Artes tenga lugar el día 10 del corriente, esta Dirección general pone en conocimiento de los artistas que han concurrido á ella que las horas señaladas para que puedan retirar sus obras, previa la presentación del recibo, son de ocho á doce de la mañana y de tres á siete de la tarde; recordándoles al propio tiempo que el plazo concedido para recogerlas, según la citada Real orden, termina el 24 del actual.

Madrid 8 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 30 de Junio de 1894;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se incorpore al expresado Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios la Biblioteca de la Comisión del Mapa geológico de España.

2.º Que D. Servando Corrales y García, que actualmente presta servicio en la mencionada Biblioteca con la categoría de Oficial segundo de Administración civil, Auxiliar de la clase de cuartos de este Ministerio, y que reúne en concepto de Licenciado en Farmacia y por llevar más de dos años en el servicio del ramo las condiciones exigidas en el art. 3.º de

dicha ley, ingrese en el Cuerpo facultativo citado con el cargo de Oficial de tercer grado, ocupando desde luego en el escalafón el núm. 36 de los de su clase; entendiéndose que el interesado seguirá percibiendo su sueldo de 3.000 pesetas como hasta aquí, con cargo á los créditos consignados en el presupuesto vigente para personal de la Secretaría de este Ministerio, ínterin según dispone la expresada ley no se transfiera dicho sueldo al capítulo correspondiente al personal del expresado Cuerpo facultativo, cuya plantilla queda ampliada en una plaza de Oficial de tercer grado que desempeñará el referido Sr. D. Servando Corrales y García.

Y 3.º Que al confeccionarse los próximos presupuestos, deberá segregarse del material de la citada Comisión y pasar al capítulo referente á material de los establecimientos del Cuerpo la cantidad que actualmente se invierte en material y fomento de la Biblioteca, así como el sueldo de un ordenanza de aquélla, que prestará servicio en el mencionado establecimiento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.—Sr. Jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia de Gerona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la solicitud de D. Luis Bassols y Llimona, y autorizarle para cruzar la carretera de tercer orden de Gerona á Olot con

una tubería de 0.05 de diámetro, situada por debajo y dentro de una alcantarilla, en término de Argelaguer, para conducir aguas á una casa, con las siguientes condiciones:

1.º El concesionario avisará con anticipación el día en que se coloque la cañería para la debida inspección.

2.º La cañería pasará precisamente por el centro del cauce y á la profundidad de 50 centímetros, apisonando en seguida todo el terreno de la solera que se haya removido.

3.º Durante la ejecución de las obras no se embarazará con materiales la carretera ni los paseos.

4.º Se ejecutarán las obras en la zona de la carretera bajo la inspección y vigilancia del personal afecto á su conservación.

5.º Darán principio los trabajos al mes de haber comunicado á D. Luis Bassols la concesión, y se terminarán á los dos meses, á partir de la misma fecha.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Gerona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de San Quirico de Besora para atravesar la carretera de segundo orden de Barcelona á Ribas, en el kilómetro 92, con una tubería de hierro de 10 centímetros de diámetro, destinada á conducir agua potable al pueblo; entendiéndose la autorización con las condiciones indicadas por el Ingeniero Jefe, que son las siguientes:

1.º Al hacer las obras se atenderán las observaciones del personal destinado á la conservación de la carretera, encaminadas á evitar perjuicios para la vía y molestias al tránsito.  
2.º Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Barcelona.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Mayo último, todos los días laborables desde el 9 al 20 de los corrientes, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de giro de 41.432 por 100, equivalente á un descuento en el haber líquido de 29.30 por 100, y que el pago de las retenciones se abonará en los dos días sucesivos al de pago de los haberes.

Madrid 8 de Julio de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 de Junio próximo pasado, sacar nuevamente á subasta la enajenación de los solares señalados con las letras F y G, procedentes de las antiguas construcciones del Hospital Provincial.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 27 de Marzo anterior.

El acto tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las diez de la mañana, en el Palacio de dicha Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

Los planos, títulos de propiedad y demás antecedentes estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la misma, Negociado de Beneficencia, hasta el día de la subasta.

Madrid 1.º de Julio de 1895.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Beltrán.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Habiendo desaparecido é ignorándose el paradero de D. Tomás Graus, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Carlet, por el presente se le cita y emplaza para que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en esta Delegación á responder de los cargos que le resultan de la liquidación practicada, por la que aparece alcanzado en la cantidad de 60.520 pesetas 14 céntimos, y responsable al pago de la misma, ó exponga las exculpaciones que considere pertinentes en defensa de su derecho.

Valencia 22 de Junio de 1895.—Mariano F. Altolaguirre. 1277—M

### Junta de obras del puerto de Málaga.

Por Real orden de 4 de Agosto de 1893 ha sido autorizada la Junta para contratar un empréstito amortizable por la cantidad de 850.000 pesetas, representadas en 1.700 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de un 6 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por tonELAJE y mercaderías, que percibe esta Junta respectivamente, en virtud de Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1875, las subvenciones otorgadas por el Estado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1888 y 15 de Julio de 1892, y, por último, el valor que representan los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras.

Haciendo, pues, uso de la autorización antedicha, la Junta, en sesión de 25 de Mayo último, acordó sacar á pública subasta 1.700 obligaciones con el cupón pagadero el 1.º de Enero de 1895.

Celebrada la primera subasta de esta cuarta emisión, con fecha 30 de Junio último, y habiendo quedado desierta por falta de licitadores, se anuncia un nuevo remate, en cumplimiento de lo que dispone la expresada Real orden, el cual tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º La licitación se celebrará ante la Junta en su domicilio, Marqués de Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce del día 31 del mes actual, por el sistema de pliegos cerrados.

2.º El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 85 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.º El interés de las 1.700 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.º Los suscritores entregarán en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones que se les hubiera adjudicado, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.

5.º La amortización de estas obligaciones empezará en 1.º de Enero de 1898, debiendo quedar terminada en 31 de Diciembre de 1902.

6.º Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á la Junta de obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pie, y del que se facilitarán ejemplares impresos en las oficinas de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.º A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza en la Caja de la Junta 25 pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la oficina de Secretaría desde las doce del día 30 del corriente hasta igual hora del día siguiente.

8.º Si la suscripción excediera de las 1.700 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.

Málaga 5 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Eugenio Souvirón Azofra.

### Á la Junta de obras del puerto de Málaga.

D. ...., vecino de ...., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 1.700 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, para atenciones del puerto que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige, como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar.... de las expresadas obligaciones, al tipo de.....

Málaga..... de Julio de 1895.  
Nora. Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomarlas, se escribirá en letra. X—59

### Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo último, han de proveerse por oposición, en la Escuela de Comercio de la Coruña, dos plazas de Ayudante.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:  
Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en exámenes para obtenerle.

Los ejercicios serán tres, que se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto protestado.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de que se trata, dirigirán sus instancias al Rectorado, con la cédula personal y los documentos que acrediten los requisitos de que se deja hecho mérito, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que dicho plazo termina á la hora de las dos de la tarde del último día.

Santiago 21 de Junio de 1895.—El Rector, Maximo Teijeiro. 1275—M

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Valencia.—Pepe Pijetas, Fuencarral, 50.  
Bilbao.—Schmedding, León, 3.  
Cádiz.—Juan Cantos, Carmen, 12, entresuelo derecha.  
San Sebastián.—José Alfaro, Preciados, 31.  
Nerja.—Fidela González, Barquillo, 32 triplicado.  
San Carlos.—Argenti, sin señas.  
Barcelona.—Manent, calle Arsenal.  
Soria.—Julian Ridruejo, San Miguel, 27.  
Petersbourg.—Ladislao Redondo, Carrera de San Jerónimo, 5.  
Idem.—Señor Figueras, lista Te'grafos.  
Idem.—Floresta, idem.  
Bayona.—Catalina Juliá, idem.

#### ESTE

Santander.—Benigno Blanco, Castaños, 13.  
Cifuentes.—Presentación Ramos, Jorge Juan, 15.  
Avila.—Carmen Martín, Alcalá, 111, principal.

#### SUR

Lugo.—Carmen Alvarez Sánchez, Atocha, 56.

#### E. MEDIODÍA

Valladolid.—Sin destinatario, paseo de Santa María de la Cabeza, 8.

#### NOROESTE

Valencia.—Goytre, Princesa, 31, principal.  
Madrid 8 de Julio de 1895.—El Jefe del Cierre, J. Lladó.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Juan Guñí Quintana y Filomena Serviñach por amancebamiento, y en la que es parte Doña Juana Francisca Ripull, como actora, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 23 de Mayo, señalando el día 11 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Nemesio Sánchez, Dolores Arroyo y Simón Sánchez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—3926

### Audiencias provinciales.

#### SEGOVIA

La Sala de esta Audiencia provincial en providencia del día de la fecha, dictada en la causa que se sigue contra Mateo Dual Jiménez y Estanislao López Jiménez por el delito de robo, ha acordado se cite en forma al testigo Marcos Rosón Alonso, sin domicilio conocido, para que el día 2 de Agosto

próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante este Tribunal con el fin de declarar en el acto del juicio oral señalado en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 2 de Julio de 1895.—El Oficial de Sala, Saturnio Butero. J—3884

### Juzgados militares

#### OSUNA

D. Francisco de Gracia y Martín, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Osuna, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal de la misma, para la formación de la correspondiente sumaria contra el recluta José Almagro Luna, hijo de Alejandro y de Sierra, natural y vecino de Cabra, provincia de Córdoba, de oficio comerciante, de edad de diez y ocho años, nueve meses y diez y nueve días, de estado soltero, de estatura un metro 703 milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares no tiene; fué declarado soldado sorteable por el cupo de Cabra para el reemplazo de 1894, y le tocó en suerte el núm. 916, por el delito de desertación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Almagro Luna, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, se presente en esta zona, sita en la Carrera de Teatín, núm. 104, de la villa de Osuna, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*.

Dada en Osuna á 18 de Junio de 1894.—El Capitán graduado, primer Teniente, Juez instructor, Francisco de Gracia.—Por su mandato, el cabo, Secretario, José Pérez. 1268—M

#### PAMPLONA

D. José Besteiro Sánchez, Comandante de la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Hipólito Mateache Moreno, natural de Avellan, provincia de Navarra, hijo de León y de Vicents, soltero, de diez y nueve años, diez meses y siete días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, color sano, frente regular, aire marcial, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito paseo de Valencia (oficinas de esta zona), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma por la falta grave de primera desertación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hipólito, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición á esta plaza.

Dada en Pamplona á 21 de Junio de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Besteiro. 1272—M

D. José Besteiro Sánchez, Comandante de la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Pedro Narváiz Aurqui, natural de Valcarlos, provincia de Navarra, hijo de Martín y de María Ana, soltero, de diez y nueve años, seis meses y catorce días de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, aire lento, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito paseo de Valencia, oficinas de esta zona, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma por la falta grave de primera desertación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Narváiz, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, con las seguridades debidas, á esta plaza.

Dada en Pamplona á 21 de Junio de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Besteiro. 1271—M

D. Marcelo Martín Domínguez, segundo Teniente en comisión del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el soldado del mismo regimiento Wenceslao Prima Hétari, acusado del delito de segunda desertación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado del citado Cuerpo, hijo de Martín y de Francisca, natural de Vila Beltrán, provincia de Gerona, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente ancha, nariz regular, boca ídem, barba poca, y peceoso de viruelas, de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Merced, que ocupa el mencionado regimiento de guarnición en esta ciudad y á mi disposición, para que pueda responder á los cargos que le resultan en esta sumaria que de orden de la Autoridad judicial de la región se sigue con motivo de haber desertado por segunda vez el soldado de referencia; bajo aper-

cibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.  
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del soldado Wenceslao Prim Hétari, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Merced y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dada en Pamplona á 22 de Junio de 1895.—El Juez instructor, Marcelo Martín. 1255—M

Juzgados de primera instancia.  
BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en auto de 6 de Mayo proximo pasado, dictado en el expediente promovido por D. Pedro Teixidor y Ros sobre denuncia de extravío y reivindicación de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión del año 1886, he acordado tener por desistido al indicado D. Pedro Teixidor de su solicitud en cuanto á los billetes números 577.075, 577.076, 577.077, 577.078, 577.079, 577.080, 577.081, 633.761, 633.762, 633.827, 633.828, 633.829, 577.082, 577.083, 679.098, 146.043, 146.046, 146.047, 146.048, 146.049, 598.920, 598.921 y 289.677, y en su consecuencia, alzada la retención y prohibición de transmitirse y negociarse los indicados valores, ordenada en méritos de dicho expediente, pudiendo sus poseedores percibir los cupones vencidos desde 1.º de Octubre de 1892 y los que vayan venciendo en lo sucesivo sin limitación alguna.  
Barcelona 17 de Junio de 1895.—Por D. Francisco Sala, José de Esteve. X—58

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre ocultación de explosivos en la Montaña Pelada, ignorándose el actual paradero del procesado Ramón Romero y Martínez, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado Ramón Romero Martínez, natural de Gátova (Castellón), hijo de Remigio y Ramona, aserrador, de treinta y cinco años, y vecino que fué de Gracia.  
Dada en Barcelona á 17 de Junio de 1895.—Pablo Campos.—Valentín Vintró. J—3611

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Masot y Fenollosa, que habitaba en Gracia, calle Torrente de las Flores, núm. 22, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad, pues así lo tengo acordado con auto del día de ayer, dictado en el sumario que sobre raptó de Salvadora Masot me hallo instruyendo, decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del citado Masot y su conducción á las expresadas cárceles á mi disposición caso de ser habido.  
Barcelona 21 de Junio de 1895.—Pablo Campos.—José Guardiola. J—3648

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Capuano Boccio, de veinte años de edad en la fecha de autos, ó sea en el año 1878, natural de Bacoli (Italia), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura de dicho individuo, conduciéndole á las cárceles de esta capital á disposición de este Juzgado.  
Dada en Barcelona á 21 de Junio de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrerós. J—3649

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Arana, en nombre de Doña María de la Encarnación Rodríguez y Martínez, viuda y vecina de Madrid, ha solicitado que á sus hijos D. Andrés, Ave-lino, Bernardino, Tomás, Plácido y D. Alejandro, Felipe, Bernardino, Cristiano, Miguel, Tomás de Goitia y Rodríguez, y á D. Leopoldo, Bartolomé, José, Ignacio y D. Paulino, Juan de Olachea y Goitia, se les declare herederos únicos abintestato en cuanto á los bienes inmuebles sitos en España, de Don José Vicente María de Goyeneche y Goitia, natural de esta villa, hijo legítimo de D. Ignacio y Doña María Braulia, banquero socio de la casa Mildred Goyeneche y Compañía, que falleció á los ochenta y siete años de edad en el condado de Londres (Gran Bretaña) el 29 de Diciembre de 1892, sin dejar ascendientes ni descendientes y abintestato en cuanto á los bienes inmuebles, pues así lo otorgó testamento en 13 de Octubre de 1886 y un codicilo en 4 de Julio de 1890, en ellos sólo dispuso de sus bienes personales.

Publicados los oportunos edictos, comparecieron reclamando la herencia Doña Camila, Doña Mayor de Goyeneche, hija de Doña Ramona Doñamavor de Goyeneche, casada, mayor de edad y domiciliada en Córdoba, y Doña Francisca de Paula Doñamavor G. y Goyeneche, viuda y vecina de Córdoba, en cuya virtud se publica este segundo edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y en el periódico oficial de dicho condado de Londres, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que solicitan la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que em-

pezarán á contarse desde su publicación en el último de los mencionados periódicos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que los Sres. Goitia y Rodríguez y los Sres. Olachea y Goitia se hallan en el cuarto grado de parentesco con el finado, y que Doña Camila Doñamavor y Doña Francisca de Paula Doñamavor no han presentado documento alguno para justificar el grado de parentesco, si bien ha manifestado la primera que su madre era sobrina carnal ó segunda del finado, y la segunda que se encuentra en quinto grado civil colateral con el mismo.  
Dado en Bilbao á 4 de Julio de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Juan Franco. X—57

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente García Expósito, natural de Mahón (Palma de Mallorca), de veintitrés años de edad, cerrajero, que dijo vivir en la calle de Ministriles, núm. 25, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos y pelo negros, bigote al pelo, barba afeitada, color bueno, nariz y boca regulares, y viste de artesano con faja y bufanda de paño, y á Domingo Martínez Serano, natural de Toledo, de diez y siete años de edad, zapatero, que dijo vivir en la calle de Oviedo, núm. 5, bajo, siendo sus señas personales: estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, barba lampiña, color bueno, y viste blusa de percal blanca, pantalón y chaleco de color, boina negra y alpargatas blancas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á ampliar su declaración indagatoria en la causa que se les instruye por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, conduciéndoles á este Juzgado ó á la cárcel de su sexo en clase de presos comunicados y á disposición del mismo.  
Madrid 23 de Febrero de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—8920

MADRID—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que en el juicio ordinario de menor cuantía incoado en este Juzgado por D. Esteban Julián Recarte y Beldarraín contra el Administrador ó mayordomo de fábrica de la parroquia de San Sebastián de esta Corte y los que se crean con derecho á una carga que gravita sobre una tierra de cinco fanegas, cuatro celemines y 14 estadales, situada en término de Madrid, antes de llegar á la Fuente del Berro, en donde se encuentran las dos veredas que guían á dicha fuente, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y partida dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 12 de Junio de 1895, el Sr. D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. Esteban Julián Recarte y Beldarraín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Corte, á quien representa el Procurador D. Gil Barrasa del Olmo y defiende el Licenciado D. Benito Zurita Nieto, con los estrados del Juzgado, en representación del Sr. Administrador ó mayordomo de fábrica de la parroquia de San Sebastián de esta Corte y las personas desconocidas que se crean con derecho á ciertas cargas de una finca sobre cancelación de las mismas;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el dominio y la acción para reclamar el préstamo de 6.000 reales que Don Julián de las Muelas confesó por escritura pública de 28 de Octubre de 1850 que tenía que pagar como fomento según la cláusula del testamento de su causante D. Juan de las Muelas, y los 4.000 reales que asimismo dejó adeudados éste por varios conceptos, y en su virtud procedente la cancelación de estos gravámenes que pesan sobre la tierra situada en término de esta Corte antes de llegar á la Fuente del Berro, en donde se unen las dos veredas que guían á dicha fuente y la divide el camino de los coches, de cabida de una hectárea, 83 áreas y una centiárea, la cual se halla registrada al tomo 295 del suprimido Registro de Madrid, 94 de su cuartel 3.º y del Archivo del actual del Mediodía, folio 287, finca número 375 duplicado, mandando como mando que luego que esta resolución cause ejecutoria, y haciendo expresión de ella, se libre el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad del Mediodía, para que lleve á efecto la cancelación de los dos repetidos gravámenes que constan en la escritura pública de 28 de Octubre de 1850, de que se tomó razón en 4 de Noviembre siguiente al folio 54 de las de dicho año y 17 del legajo correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva se publicará por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID por rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—León Bonel.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día, y mediante á que el mayordomo de fábrica de la parroquia de San Sebastián de esta Corte, y las demás personas que se crean con derecho á ciertas cargas de la finca antes descrita, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 18 de Junio de 1895.—V.º B.º.—León Bonel.—El actuario. X—55

SANTIAGO

D. Alfredo Caamaño Ferreiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santiago, Audiencia de la Coruña, excusando á mi compañero D. Bernardo Ferreiro Conceiro.

Cito y emplazo á Domingo Pérez Rodríguez, labrador, dependiente de comercio, natural y vecino que fué de San Lorenzo de Agrón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, personándose en forma á contestar ó deducir lo que tenga por conveniente, en virtud del traslado conferido de la demanda ordinaria que le propuso D. Carlos González Flórez, vecino de Santo Tomás de Ames, como cesionario de D. Manuel Nieto Rodríguez, sobre pago de 1.500 pesos en billetes del Banco Español de la Habana al precio de cotización que tuvieron el día del vencimiento de la obligación contraída á favor del transferente; con prevención de que si no lo verificare le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el Sr. D. Antonino Ciudad Olmos, Juez de pri-

mera instancia de este partido en providencia de 7 de Mayo último.

Santiago 5 de Julio de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Camilo Pintos Troncoso.—Licenciado Alfredo Caamaño. X—64

SEPULVEDA

Por la presente se cita á Marcos Rosón Alonso, sin domicilio conocido, para que el día 2 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Segovia á declarar como testigo en el juicio oral de la causa que por el delito de robo se sigue contra Mateo Dual y otro; bajo apercibimiento de que si no lo realiza incurre en la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo tiene acordado el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, en cumplimiento de orden de dicha Audiencia.  
Sepúlveda 5 de Julio de 1895.—El Escribano, Teodoro C. Ocajo. J—3923

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se tramitan autos de abintestato de D. José María Tellería y Múgica, vecino que fué de Segura, en cuyos autos se halla acordado, en providencia del día de ayer, se llame por el término de treinta días á todos los que se crean con derecho á heredarle á dicho D. José María Tellería, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, siendo los que han comparecido reclamando la herencia del mismo sus hermanos legítimos D. José Agapito, D. Pedro María, Doña María Ignacia, D. Blas Antonio, Doña María Josefa, D. Francisco María y Doña María Martina Tellería y Múgica; advirtiéndose que si no comparecen dentro del término expresado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
Dado en Tolosa á 4 de Julio de 1895.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azeúnez. X—63

Juzgados municipales.

HABANA—JESÚS Y MARÍA

D. Leopoldo Puig y Malart, Juez municipal del distrito de Jesús y María en esta ciudad.

Hago saber que en el juicio verbal establecido en este Juzgado por D. Manuel M. Martínez, propietario y vecino de la calle de Tejadillo, núm. 1, contra D. Ramón F. Ferrado, del comercio y vecino de la calle de Zuluetá, esquina á Virtudes, y D. Ramón Llanes, empleado cesante, sin residencia fija, para que reconozcan ambos el mejor derecho que Martínez tiene por razón de su título para cobrar en bienes del último, ó sea Llanes, la cantidad de 100 pesos en oro por las costas que resulta de sentencia dictada en juicio contradictorio ya firme, en que se reconoce la acreencia de Martínez, y con preferencia, por consiguiente, á Ferrado, y al derecho que á éste le dan los juicios números 105, 106, 107, 118 y 119 del año de 1892, que por distintas cantidades interpuso en este Juzgado el mismo Ferrado contra Llanes, se ha dispuesto la comparecencia de las partes, las cuales deben hacerlo con sus cédulas personales y pruebas de que intenten valerle á la una de la tarde, treinta días después de la última publicación en los periódicos oficiales designados al efecto, y que lo son Gaceta y Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio del demandado Llanes, que como empleado que ha sido y en la actualidad cesante no lo tiene conocido; advertidas las partes demandadas que por su falta de comparecencia al acto sin alegar justa causa se les seguirá el juicio en rebeldía, y para publicarse en la GACETA DE MADRID, libro el presente.  
Habana 12 de Junio de 1895.—Leopoldo Puig y Malart.—Por mandato de S. S., Félix Puig y Cárdenas. X—53

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 1.797, expedido por esta sucursal en 30 de Septiembre de 1887 á favor de Doña Dolores Abarca y Junco, por pesetas nominales 25.000, en 50 acciones del Establecimiento, números 17.428 á 31, 122.822 y 23, 129.500 á 511, 144, 447 á 58, 177.313 á 320, 178.872 á 77, 184.297 á 302, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
Oviedo 28 de Junio de 1895.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—56

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 28 de Febrero de 1895.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera.....	1.686.690'87
Trabajos en ejecución.....	465.599'24
Gastos generales.....	5.070'15
Caja.....	4.435'30
Varios deudores.....	1.077.390'37
	<b>3.239.185'93</b>
<b>PASIVO</b>	
Varios acreedores.....	1.989.185'93
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	<b>3.239.185'93</b>

Barcelona 28 de Febrero de 1895.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona.—Su Administrador Gerente, A. de Satriástegui. X—61

Compañía de los ferrocarriles andaluces.

El pago del cupón núm. 49 de la serie Rosa y Gris de las obligaciones de los ferrocarriles de Sevilla-Jerez Cádiz, se efectuará desde el día de su vencimiento, 1.º de Julio de 1895.

Los cupones que se cobren en España sufrirán el descuento de la contribución industrial establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y reglamento de 22 de Noviembre del mismo año, así como la nueva contribución, según el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

En Madrid, en la Caja del Crédit Lyonnais. En Málaga, en la Caja general de la Compañía, sita en la estación.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

Madrid 1.º de Julio de 1895.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-60

Banco del Comercio.

Su situación el día 28 de Junio de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, Préstamos sobre valores, Créditos en c/c con interés, Corresponsales deudores, Deudores diversos, Mobiliario, Gastos de instalación.

Table with columns: Depósitos, En garantía, nominales, En custodia, idem, Necesarios, idem.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imposiciones, Impontentes en la Caja de Ahorros, Efectos por pagar, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Idem por cupones realizados, Idem por amortizaciones realizadas, Dividendos activos, Beneficios en valores por realizar, Pérdidas y ganancias.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, idem, Acreedores por depósitos necesarios, idem.

Bilbao 28 de Junio de 1895. — El Contador, José de Azcarata. — El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría. — V.º B.º — El Presidente de turno de la Junta de gobierno, J. Luis de Villabaso. X-62

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Mayo de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Almacenes, Cuentas deudoras, PASIVO, Capital, Cuentas acreedoras.

El Director, P. Laforet. — Es copia. — El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X-54

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1895.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Julio de 1895.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

DÍA 7

Table with columns: Oviedo, 765'0, 22'2, NE, Calma, Despejado.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Julio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE JULIO DE 1895

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'04 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 15'15-15'30.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Verónica de Julián, virgen, y San Cirilo, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO. — A las nueve. — (Beneficio de la Srta. Blanco.) — Carmen. Intermedios por la banda de San Fernando. Entrada al jardín y teatro, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y tres cuartos. — Los dineros del sacristán. — El duo de la Africana. — El cabo primero. — Certamen nacional.

TEATRO MODERNO. — A las nueve y tres cuartos. — La esposa del señor. — Dolores de cabeza, ó el ecologista atrevido. — La japonesa.

GRAN CIRCO DE PARISH. — A las nueve. — Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica. — La ten aplaudida pantomima infantil titulada «La Centésima», en la que toman parte 150 niños de ambos sexos. Debut de los acróbatas Hilgerts y de los musicales Zelis. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON. — A las nueve. — (Beneficio de los célebres adivinadores Mad. Roux y Mr. Grersé.) Todas las noches, á las once y media, toman parte Mr. Rapoli, el célebre troupe French y principales artistas de la compañía. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minerva de los Rios, Miguel Sorvet, 11. Teléfono núm. 651.